

Ley Nº 16.880

SARGENTO MANUEL ANTONIO LEDESMA

AUTORIZASE EL TRASLADO DE SUS RESTOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Autorízase el traslado de los restos del Sargento Manuel Antonio Ledesma al "Monumento a la Batalla de Las Piedras y al Soldado Oriental", ubicado en la 4ta. Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1997.

HUGO BATALLA, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 21 de octubre de 1997.

Cúmplase, acúsesese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. JUAN LUIS STORACE. ANTONIO GUERRA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.